



Municipalidad de Ceres



DECRETO N° 0447/2022.

CERES, 13 de Junio de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 35/2021, por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Comunales, “NEUMATICOS FUERA DE USO”, seguido por la MUNICIPALIDAD DE CERES ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la “prima facie” responsable “NEUMATICOS GOODYEAR S.R.L.”;

La Ley N° 8.173, “Código Tributario Municipal modelo”; la Ordenanza N° 1686/2020, las notificaciones a “NEUMATICOS GOODYEAR S.R.L.” (En adelante GOODYEAR o el Contribuyente) con fecha 6/9/2021, donde se lo intima al pago de la Tasa de NFU, la consulta a la asesoría letrada y forma parte de un todo;

CONSIDERANDO:

Que en virtud del relevamiento, verificación y constatación de NFU acopiados transitoriamente Centro Transitorio de Almacenamiento (C.T.A.) sito en domicilio Ruta Provincial N° 17 Km 4 de nuestra localidad, de Lunes a Viernes de 8 hs a 16 hs, conforme surgen de los manifiestos, liquidados a la Empresa, y ante la omisión del cumplimiento de los deberes formales sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimiento administrativo para la “Determinación de Oficio” de los NFU y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que en tal sentido, por Expediente N° 35/2021, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de CERES para la determinación de los “NFU” de los que resultara “prima facie” responsable la firma “GOODYEAR”

Que se procedió a la emisión de las “Liquidaciones” N° 00003309-001 notificada en fecha 6 de septiembre de 2021, para hacer saber a la citada Empresa de la existencia de NFU en liquidación del ente municipal de CERES con indicación



Que habiendo transcurrido, largamente, el plazo otorgado por las normas vigentes y notificado debidamente a la Empresa, la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración; encontrándose -en consecuencia- consentidas las liquidaciones notificadas, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

No obstante, este abandono voluntario del Derecho, por parte del Contribuyente, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos, en el caso por "NFU", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal en esta materia.

Que en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base cierta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de los NFU, en base a las LIQUIDACIONES efectuadas y consentidas por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente;

Por ello,

LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CERES

DECRETA

Artículo 1º: Téngase por consentida por el contribuyente NEUMATICOS GOODYEAR S.R.L. la liquidación notificada con fecha 6 de septiembre del 2021 obrantes en el Expediente n° 35/2021, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado,

Artículo 2º: Determinar que la tasa de verificación de NFU que dispone la Ordenanza N° 1686/2020 de acuerdo a la liquidación 00003309-001 en un todo de acuerdo con los requisitos...



Municipalidad de Ceres



Artículo 3º: Hágase saber al contribuyente que si no ingresa el monto determinado en el término de 15 días se procederá a su cobro por vía de apremio conforme la Ley N° 5066.

Artículo 4º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. anterior y de conformidad al Art. 1º de la ley 12.071 se le hace saber que, en función a lo dispuesto en la ley 2756 arts. 66 y 67, tiene derecho a interponer Recurso de Reconsideración contra la presente en el término de 10 días.

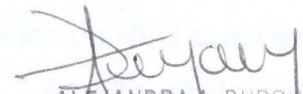
Artículo 5º: Notifíquese al contribuyente por oficiales notificadores ad hoc, o por correo indistintamente.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Ceres.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.


MARÍA REGINA BARRERA
Sec. de Gobierno
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE CERES




ALEJANDRA A. DUPOUY
INTENDENTE
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE CERES